



Red Latinoamericana sobre Industrias Extractivas

# PUNTO VISTA

Revista Trimestral N° 1. Mayo 2011

## En esta edición

**Concesiones mineras en el Perú y sus contratos: análisis de debilidades / Los nuevos contratos de servicios en Ecuador / Contratos Petroleros en Bolivia / México: nuevos contratos para hidrocarburos, viejos debates y ¿transparencias? / Concesiones y contratos, transparencia y control social: la emergencia de una nueva agenda para sociedad civil.**

# PUNTO DE VISTA

# ÍNDICE

## Editorial

*Epifanio Baca Tupayachi - pág. 3*

## Concesiones mineras en el Perú y sus contratos: análisis de debilidades

*Paola Lazarte (Grupo Propuesta Ciudadana) - pág. 4*

## Los nuevos contratos de servicios en Ecuador

*Adriana Viteri y Andrea Ordóñez (Grupo FARO de Ecuador) - pág. 8*

## Contratos petroleros en Bolivia

*Raúl Velásquez (Fundación Jubileo) - pág 12*

## México: nuevos retos para hidrocarburos, viejos debates y ¿transparencia?

*Aroa de la Fuente (Centro de análisis de investigación FUNDAR) - pág. 15*

## Concesiones y contratos, transparencia y control social: la emergencia de una nueva agenda para la sociedad civil

*Carlos Monge, Claudia Viale y Felipe Bedoya (Revenue Watch Institute) - pág. 18*

# EDITORIAL

**Epifanio Baca Tupayachi**  
**Grupo Propuesta Ciudadana**

**EL** crecimiento de las industrias extractivas en la región ha sido sostenido en los últimos años. Su aporte en los ingresos fiscales de los países ha ido en aumento, asociado al fuerte incremento de los precios del petróleo y de los minerales en los mercados internacionales; pero al mismo tiempo sus impactos sociales y ambientales han acarreado un incremento significativo de los conflictos con las comunidades afectadas.

En estos años, las organizaciones de la sociedad civil de América latina se han involucrado de manera activa en el monitoreo de diversos aspectos de las actividades extractivas. Es así que encontramos experiencias muy interesantes de seguimiento sobre la generación, distribución y uso de la renta, así como de los conflictos sociales y ambientales. Producto de ello, en varios países se difunden reportes que aportan en la generación independiente de información y análisis sobre estos temas, demandando al mismo tiempo más acceso a la información y transparencia.

Un tema muy presente en el debate público en nuestros países, es el referido a la participación del Estado en las rentas que generan las industrias extractivas. Dos aspectos son particularmente relevantes en esta perspectiva: los modelos de explotación predominantes; las condiciones y características de los contratos. Este último es un campo poco explorado y en el cual la transparencia es muy limitada, tanto de parte de los gobiernos como de las empresas. Esta realidad la encontramos tanto con el inicio

de las negociaciones, como en su suscripción y las modificaciones que se aplican, así como en relación con el cumplimiento de los compromisos estipulados. Es justamente en las renegociaciones o en la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos donde se observan hechos de corrupción con más frecuencia.

Nuestras realidades son muy diversas. Por ejemplo en México, donde la empresa estatal tiene el monopolio en la exploración y explotación del petróleo, se hace referencia al problema y se demanda una mayor transparencia sobre los procesos de licitación y contratación de empresas privadas proveedoras de servicios, como una necesidad para disminuir la discrecionalidad y la corrupción. En lo que se refiere al Perú, donde el rol del Estado es marginal y priman las empresas privadas, tanto en sector minero como de hidrocarburos, las demandas y las preocupaciones son similares pero se orientan principalmente a los términos que se definen para reducir los impactos negativos de estas actividades, así como la proporción que nos corresponde de la renta.

Este primer número de la Revista Punto de Vista, la cual tendrá una frecuencia trimestral, lo hemos dedicado al tema de las concesiones y contratos en los siguientes países: Bolivia, Ecuador, Perú y México. Para ello contamos con artículos breves que nos brindan un panorama de los tipos de contratos existentes y de los cambios que se vienen procesando en América Latina.

# Concesiones mineras en el Perú y sus contratos: análisis de debilidades

**Paola Lazarte**  
*Grupo Propuesta Ciudadana*

## La concesión minera y su contrato: el diseño institucional bajo análisis

Las concesiones mineras en el Perú son alianzas público privadas del tipo BOT (Build-Operate-Transfer/Construcción-Operaciones-Transferencia) o BROT (Build-Rehabilitate-Operate-Transfer/Construcción-Rehabilitate-Operaciones-Transferencia), en las que el Estado otorga derechos para la exploración y explotación de minerales, pero retiene la propiedad de los mismos. El instrumento que sintetiza la serie de compromisos y obligaciones del Estado y el inversionista privado, es el contrato de opción y transferencia **(1)**. El contrato es por excelencia el instrumento bajo escrutinio cuando se trata de analizar los procesos de concesión y las condiciones en las que estas se desarrollan. No obstante, los problemas más comunes asociados a la actividad minera, más que un resultado atribuible al contrato como documento legal, son el resultado del diseño institucional que establecen las pautas, mecanismos de regulación y actores que dan forma al sector. En el Perú, como en muchos países, los contratos de opción y transferencia son determinados unilateralmente por el Estado –como todo contrato de adhesión– cuyo modelo es parte del Texto Único Ordenado de la Ley

General de Minería. Esto hace que la discrecionalidad en sus modificaciones y prácticas sea regida por el diseño institucional del proceso.

Los contratos de opción y transferencia, en el marco de la política de promoción de inversiones que rige desde la década de los noventa y de las leyes sectoriales en vigencia, gozan del carácter de ley, es decir, son contratos-ley. Este recurso es utilizado usualmente en países con un nivel de institucionalidad modesto para ofrecer seguridad jurídica al inversionista. Además del beneficio que confiere la naturaleza de contrato-ley, el estado peruano firma convenios de estabilidad jurídica con las empresas, por las que estas pagan un 2% de sobretasa al Estado por concepto de “goce de estabilidad jurídica”.

El gráfico 1 presenta de manera simplificada la estructura institucional que gobierna los procesos de concesión minera en el Perú. En ella se puede apreciar que tanto contrato, leyes, documentos laterales y políticas sectoriales, interactúan para dar forma a cómo los contratos de opción y transferencia son ejecutados, cómo son interpretados, cuáles son las instancias de negociación y si de origen estructural, presentan debilidades que pueden desencadenar en

conflicto. Aunque el contrato es el instrumento legal que resume este amplio marco, existen otros instrumentos sectoriales como leyes y convenios, bases de concurso, por mencionar unos cuantos, que estando o no mencionados en el contrato en forma de cláusulas, determinan las líneas de gobernanza de las concesiones mineras, y por defecto, los espacios de conflicto. Cabe mencionar que muchos de estos documentos que podemos denominar “laterales del contrato”, tienen poder interpretativo en la resolución de controversias. Además de la interacción y del poder interpretativo de diversos instrumentos, los contratos de opción y transferencia parecen haber perdido la rigidez inicialmente pensada, al notarse el uso recurrente de adendas para la modificación de los mismos. De esta manera, la relación contractual se convierte más en un resultado endógeno del grado de institucionalidad en el país, de sus prácticas, del diseño del proceso de concesión y de la capacidad de negociación de las partes.

Por las razones antes mencionadas, este artículo propone que toda iniciativa que tenga por objeto el monitoreo de los contratos de las concesiones mineras, debe incluir en su análisis los diferentes instrumentos legales que dan forma al marco institucional y de gobernanza de dichas concesiones. Este artículo presenta en las siguientes secciones las variables clave que se deben considerar en el monitoreo de contratos de concesiones y presenta sugerencias a un primer nivel exploratorio.

### **¿Qué se debe observar en un contrato de concesión minera?**

En términos generales, hay cuatro grandes temas de interés en los contratos mineros de opción y transferencia. En primer lugar se encuentran los temas económicos que incluyen los compromisos de inversión y desarrollo (en las etapas de exploración y explotación, respectivamente), y las contraprestaciones por los derechos y vigencia en ambas etapas. Los

temas tributarios, como la fijación de tasas de impuesto a la renta por tercera categoría y los regímenes de devolución anticipada del impuesto general a las ventas, son variables determinadas en el marco general de la política tributaria peruana, controladas por la estabilidad jurídica-tributaria que el diseño institucional peruano ofrece a los inversionistas en minería. De igual manera, los temas medioambientales son exógenamente determinados, siendo la variable de principal interés el Estudio de Impacto Ambiental que por diseño puede ser modificado cada vez que se amplían los proyectos de construcción mediante adendas. El tema social tiene el esquema más particular pues se trata de la yuxtaposición de tres iniciativas que comparten en muchos casos los objetivos, beneficiarios y pliegos. Así, el Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP), el programa de Fondos Sociales y las actividades de gasto social directo, consisten básicamente en la delegación exclusiva de las políticas sociales a la empresa privada, quien pasa a ser el formulador y

***...Este artículo propone que toda iniciativa que tenga por objeto el monitoreo de los contratos de las concesiones mineras, debe incluir en su análisis los diferentes instrumentos legales que dan forma al marco institucional y de gobernanza de dichas concesiones.***

ejecutor de programas sociales, como parte de la política del Estado de promoción de las inversiones.

### Debilidades identificadas

Las principales debilidades trascienden la escala del contrato y se extienden a los aspectos del diseño institucional en el que se dan las concesiones mineras en el Perú. A continuación presentamos algunas:

1. Las modificaciones de estudios acreditables como los técnico-económicos y el estudio de impacto ambiental. Usualmente estas modificaciones se dan por la ampliación o construcción de instalaciones complementarias y tienen una repercusión inmediata en los estudios de impacto ambiental. Aunque dichos cambios son de acceso público, correspondería hacer una evaluación de la existencia de posibles patrones en estas modificaciones y ver si, por ejemplo, la expansión del plan de construcción no es realizado como instrumento para acceder a condiciones prohibidas en el estudio original.



***Las principales debilidades trascienden la escala del contrato y se extienden a los aspectos del diseño institucional en el que se dan las concesiones mineras en el Perú.***



2. El sistema mixto de acceso a una concesión minera es confuso, con diferencias en la rigidez institucional de supervisión y monitoreo. Son dos las formas de acceso a una concesión: mediante solicitud de petitorio al Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), o mediante concurso público a cargo de Proinversión. Al respecto se logró observar que las concesiones logradas mediante petitorios se otorgan con menor rigidez institucional en la evaluación de propuestas y supervisión de requisitos correspondientes a las de inversión, así como en otras variables acreditables como los Estudios de Impacto Ambiental. En la vía del petitorio, la concesión es casi automática en contraste a la vía administrada por Proinversión, donde además del contrato, se encuentran los otros documentos de apoyo interpretativo (las bases del concurso y la propuesta económica) que otorga relativa solidez y anticipación a casos de controversia: las bases del concurso, la absolución de consultas oficialmente remitidas por el Comité de Proinversión.

3. El acceso público a los estudios de cateo y prospección una vez entregada la titularidad de la concesión es reducido o casi inexistente. La información del denominado data room del Ministerio de Energía y Minas, solo es de acceso para las empresas postoras en los concursos públicos o solicitantes de petitorios, e inclusive su divulgación se encuentra penada y es estrictamente protegida. El libre acceso a dicha información permitiría tener una herramienta de análisis público de cómo son valorados los proyectos mineros en su etapa inicial y ver si en efecto, los montos ofrecidos por las empresas privadas se encuentran cerca o lejos de dicha valoración. Esto ayudaría a identificar proyectos subvalorados o irregularidades de ser el caso.

4. El esquema social utilizado en el sector carece de mecanismos claros de rendición de cuentas, otorgando un amplio margen para la autorregulación. Por ejemplo, pocos de los

fideicomisos que administran los recursos del PMSP han cumplido con la producción obligatoria de las líneas de base para la evaluación ex-post del programa. En términos generales, esta yuxtaposición de iniciativas genera confusión en la población acerca de los orígenes de dichos programas, confundiéndolos con meros programas de responsabilidad social empresarial, ignorando que estos son resultado del régimen de beneficios otorgados a las empresas privadas para la promoción de la inversión, y que por ello el Estado deja de percibir ingresos fiscales.

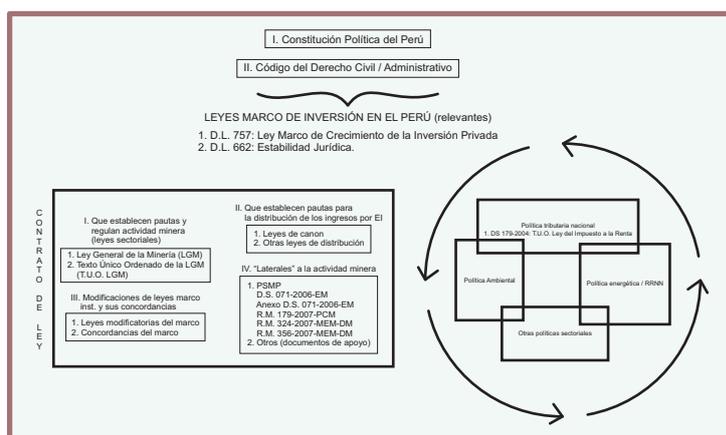
### Conclusiones

Aunque sobre el tema existe abundante material para el análisis, este artículo propone poner en el debate público la discusión de las siguientes debilidades observadas. En particular, las vías de acceso a una concesión deben ser mejor analizadas. En las concesiones por petitorio la rigidez institucional parece relajarse si se le compara con la observada en los concursos públicos. El otorgamiento de la concesión minera es aparentemente muy rápida y sencilla, y los argumentos de no procedencia son solo de corte administrativos y no motivos substanciales, como el cumplimiento cabal de requisitos sensibles, como los de medio ambiente. Esto evidentemente tiene repercusiones no solo en el proceso de concesión, sino también en las posibles dinámicas de negociación y modificación de contratos mineros en el Perú. Asimismo, es necesario hacer el seguimiento de los procesos de modificación de los estudios acreditables, para encontrar si en efecto son atribuibles al carácter riesgoso e inexacto de la actividad minera, o si constituyen una herramienta para relajar barreras de acción.

Finalmente, para el caso peruano es necesario analizar a profundidad el diseño de los programas sociales elaborados con estudios exhaustivos sobre el rol de los actores que participan en ellos, los mecanismos de rendición

de cuentas y la evaluación de los desempeños, todo ello para determinar si en efecto la política seguida por el Estado de cesión de responsabilidades sociales ha sido adecuada o ha respondido a otros criterios ajenos a los de generación de desarrollo y bienestar social.

**Gráfico 1:**  
**El proceso institucional**  
**en las concesiones mineras en el Perú**



(1) En el Perú, no todas las actividades mineras se realizan mediante procesos de concesión, solo cuatro de ellas se dan bajo esta modalidad, todas ellas comprendidas en las etapas de exploración y explotación: la exploración, el beneficio, labor general, y el transporte minero. En este artículo solo se analiza los contratos de opción y transferencia. El contrato de opción se celebra en la etapa de la exploración por un periodo de cinco años como máximo, en donde el titular (el Estado) se obliga formalmente a la celebración del contrato de transferencia, en el cual el Estado transfiere la titularidad de la concesión a la empresa privada para el ejercicio del derecho de explotación por un plazo no mayor a quince años. Para mayor detalle, ver el informe quincenal N°41 de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) "El ciclo productivo de la minería". Disponible en [http://www.snmpe.org.pe/pdfs/Informe\\_Quincenal/Mineria/EEES-IQ-41-2006-JR.pdf](http://www.snmpe.org.pe/pdfs/Informe_Quincenal/Mineria/EEES-IQ-41-2006-JR.pdf)

# Los nuevos contratos de servicios en Ecuador

**Adriana Viteri  
y Andrea Ordóñez**  
*Grupo FARO de Ecuador*

El nuevo marco institucional y regulatorio, vigente a partir de la reforma a la Ley de Hidrocarburos **(1)**, declaró la caducidad de los contratos de participación y cambió la modalidad de contratos a prestación de servicios. La renegociación de los contratos con las 17 compañías privadas que tenían concesiones, dio como resultado que actualmente se encuentren operando solo 10 compañías. El cambio de contratos es parte de una estrategia del Ejecutivo que apunta a preservar el interés nacional a través de un mayor control de las operaciones hidrocarburíferas y a la vez una mayor participación en la renta petrolera.

La renegociación tuvo resultados positivos para el Estado ecuatoriano en cuanto a los términos acordados con las empresas. Sin embargo, esta renegociación ha cambiado el panorama petrolero. Aproximadamente 72% de la producción está en manos de las empresas públicas –Petroecuador y Petroamazonas– y el restante 28% corresponde a compañías privadas que explotan crudo bajo contratos de prestación de servicios. Esta alta participación del Estado desafía a las empresas públicas a mantener una gestión eficiente. El reto es que el Estado invierta lo necesario para sostener su producción en el tiempo.

El modelo de contrato de servicios parte de una premisa fundamental: que el Estado mantiene la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos, y por lo tanto, es también propietario de los hidrocarburos extraídos. Wright y Gallun (2005) establecen tres categorías y características de los sistemas contractuales de prestación de servicios que pueden dividirse en: i) los contratos de servicios puros; ii) los contratos híbridos y; iii) los contratos de servicios de riesgo. En los contratos de servicios puros el Estado otorga a la compañía privada un monto fijo de los ingresos (medidos en boca de pozo). Con este valor la compañía debe cubrir los costos incurridos, que incluyen los de operación o inversión de cada campo. Precisamente, el modelo de contrato creado por Petroecuador en primera instancia, y manejado en la actualidad por la Secretaría de Hidrocarburos, cumple con estas características: tiene por objeto la prestación de servicios a la Secretaría por parte de la compañía, con sus propios recursos y a su solo riesgo. En base a esta definición de contrato de prestación de servicios puros, a continuación se presenta un análisis de las principales características del modelo de contrato ecuatoriano.

El contrato establece una tarifa fija que se aplica para cada uno de los campos. De acuerdo a

fuentes oficiales, el cálculo de la tarifa por cada barril neto se realiza en base a la proyección del precio del petrolero crudo hasta el año 2030. Además, la tarifa toma en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y adicionalmente una utilidad razonable considerando el riesgo incurrido por la compañía.

En el caso que el precio del crudo baje, el Estado se garantiza el 25% del ingreso por margen de soberanía, un pago similar a una regalía, que se paga antes de pagar la tarifa a las empresas. Si los ingresos restantes después de pagar el margen de soberanía no son suficientes para pagar la tarifa, la compañía tendrá la posibilidad de recuperar la misma cantidad cuando suba el precio; sin embargo, cualquier diferencia originada por insuficiencia de ingreso disponible, que no haya sido pagada hasta la terminación del contrato, no será pagada a la compañía, liberando a la Secretaría de la obligación de pago. En el caso que el precio suba, se establece que el Estado recibirá el 100% del incremento del precio del petróleo.

Una comparación entre la nueva tarifa y una tarifa equivalente –calculada en base a los contratos de participación previos– muestra que, en grandes términos, esta no ha cambiado. En promedio, la nueva tarifa es 2 dólares menor a su equivalente previa. La tarifa promedio negociada es de 32 dólares, mientras que la tarifa equivalente anterior fue de 34 dólares. Sin embargo, los resultados del contrato serán distintos si hay fluctuación de los precios.

En cuanto al sistema tributario, la compañía pagará el 25% del impuesto a la renta de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno (la tasa aplicable a todas las empresas). Además se considera un pago por concepto de utilización de aguas y materiales de construcción que se encuentren en el campo explotado. En lo que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), la compañía está obligada a

facturar sus servicios; a su vez, por las compras realizadas tendrá derecho a crédito tributario. Un punto particular del contrato es que contiene una contribución para la investigación tecnológica. Esta contribución es equivalente al 1% del monto de pago por los servicios, previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a promover la investigación, desarrollo y servicios científicos.

La legislación ecuatoriana establece que las empresas deben distribuir el 15% de las utilidades con los trabajadores. Sin embargo, la Ley de Hidrocarburos contempla que, para el caso de los trabajadores vinculados a la actividad, la compañía reconocerá como beneficio a los trabajadores el tres por ciento de las utilidades y el doce por ciento restante será entregado al Estado, que lo destinará a proyectos de inversión social en salud y educación, a través de los gobiernos autónomos descentralizados que se encuentren dentro de las áreas delimitadas por cada contrato, donde se lleve a cabo la actividad.

***El modelo de contrato de servicios parte de una premisa fundamental: que el Estado mantiene la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos, y por lo tanto, es también propietario de los hidrocarburos extraídos.***

Una de las perspectivas del Estado es que la inversión en el sector se incremente con la nueva modalidad de contrato. De acuerdo a la información disponible, en el 2009 la inversión extranjera en el rubro que corresponde a minas y canteras represento el -2% en relación con el total de inversión (Gráfico 1). En los últimos trimestres del 2010 la inversión en el sector en promedio equivale al 22% de la inversión extranjera total. El nuevo modelo de contrato establece que la compañía debe tener un porcentaje establecido de inversión. La Tabla 1 presenta un comparativo de las inversiones que realizarán las compañías tanto en exploración como en explotación.

La contratista deberá mantener vigentes pólizas de seguro que cubran al menos los riesgos petroleros en la operación, incluyendo la perforación. La contratista deberá contratar esta cobertura por riesgos de contaminación y afectación al ecosistema durante las operaciones. En el caso de que la compañía no hubiere contratado una póliza de seguros, la

cobertura, los daños y las pérdidas que puedan producir, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En el tema de los costos, el Estado asume los costos de transporte y comercialización de petróleo crudo. Así, la reducción de costos de estos servicios beneficiaría directamente al Estado. La compañía, por su lado, podrá obtener mayores utilidades si reduce los costos de operación. Ya que la tarifa es fija, un aumento en la utilidad redundaría en el aumento del impuesto a la renta que pagan las empresas.

En cuanto a la seguridad jurídica de las condiciones en los contratos petroleros, las empresas renuncian a todo reclamo o indemnización en el tribunal arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversión (CIADI) y a todo recurso arbitral que pueda presentarse por una falta de cumplimiento en los compromisos adquiridos por el estado ecuatoriano. En su lugar se presenta la figura de un arbitraje *ad-hoc*, con el amparo del

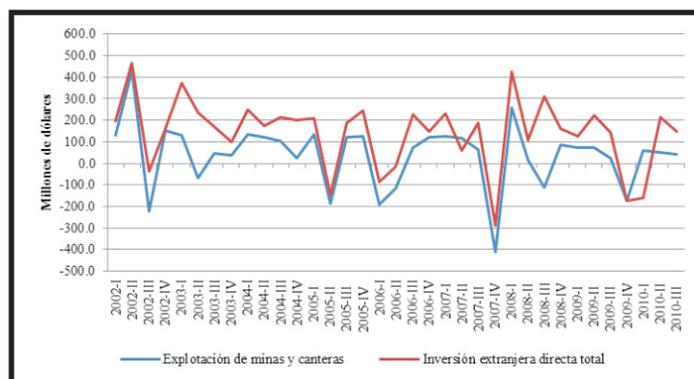
**Tabla 1: Resultados globales de la renegociación en las inversiones de los contratos**

COMPAÑÍA	CAMPO	INVERSIONES NUEVAS Mn. USD	INVERSIONES EXPLORATORIAS Mn. USD	TOTAL DE INVERSIONES Mn. USD
ANDES	TARAPOA	367	57	424
PETRORIENTAL	BLOQUE 14	91	96	187
PETRORIENTAL	BLOQUE 17	75	37	112
AGIP	BLOQUE 10	90	29	119
REPSOL	BLOQUE 16	280	11	291
MDC	MCD	59		59
PBH	PBH		12	12
PETROBELL	TIGUINO	15		15
PETROBELL	ANCON	14		14
CONSORCIO PEGASO	PUMA	11	10	21
PETROSUD	PALANDA	29	17	46
PETROSUD	PINDO	46		46
TECPECUADOR	BERMEJO	16		16
REPSOL	TIVACUNO	23		23
<b>TOTAL</b>		<b>1116</b>	<b>269</b>	<b>1385</b>

**Fuente:** Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

**Elaboración:** Propia.

Gráfico 1: Inversión extranjera directa.



Fuente: Banco Central del Ecuador. Sector Externo.  
Elaboración: Propia.

Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (UNCITRAL).

La normativa socioambiental considera criterios intergeneracionales y socio-comunitarios. Bajo estos dos aspectos el trabajo en el campo energético es diferente a lo que sucedía en el antiguo modelo de contrato. Se establecen auditorías socioambientales para verificar el estado ambiental del área del contrato, que serán costeadas por la misma compañía.

En el caso de que existan daños ambientales o sociales, la compañía será responsable de los daños causados dentro de su área de acción. Todo esto a fin de minimizar el impacto ambiental y social que se puede producir durante la operación. En el contrato se contempla la figura de pasivo ambiental, que de existir, la compañía estará obligada a realizar un programa de

remediación ambiental.

Los nuevos contratos petroleros son parte de la estrategia del gobierno para ejercer un mayor control en la industria hidrocarburífera. Estos esfuerzos deben ir ligados a estrategias para que exista una mayor transparencia y rendición de cuentas de los recursos que genera la industria petrolera. Esto requiere clarificar los roles de las diferentes instituciones en cuanto al manejo de dicha renta. Por ejemplo, los nuevos rubros para comunidades, así como el rubro destinado a ciencia y tecnología, deben ser claramente distribuidos para garantizar que impacten positivamente tanto en las comunidades como en la generación de más ciencia y tecnología. Finalmente, con la alta participación que tienen actualmente las empresas públicas, se debe prestar especial atención a la gestión de estas empresas que ahora son protagónicas en el panorama petrolero ecuatoriano.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Ecuador
- Ley de Hidrocarburos
- Banco Central del Ecuador, Información estadística mensual No.1909 Marzo 2011, Producción Nacional de Petróleo Crudo y sus Derivados.
- Charlotte J. Wright and Rebecca A. Gallun, (2005), International Petroleum Accounting, Penn Well Corporation.

# Contratos petroleros en Bolivia

**Raúl Velásquez**  
*Fundación Jubileo*

La actividad hidrocarburífera en Bolivia está normada principalmente por la actual Constitución Política del Estado, aprobada en febrero de 2009, y por la Ley de Hidrocarburos N°3058 de mayo de 2005. Esta última, en su artículo 34, establece que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo dividirá el territorio nacional en parcelas que conformarán las Áreas de Contrato.

En ese contexto, en enero de 2006 asumió la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia el actual presidente, Evo Morales Aymay, quien en mayo del mismo año emitió el Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos, que entre otros aspectos establece que las empresas petroleras que realizan actividades de producción de gas y petróleo en territorio boliviano, están obligadas a entregar en propiedad a la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), toda la producción de hidrocarburos. Por otra parte, también se establece que YPFB, a nombre y en representación del Estado, en ejercicio de la propiedad de los hidrocarburos producidos, asume toda su comercialización, definiendo condiciones, volúmenes y precios. Para ello se otorgó un plazo de 180 días a las empresas petroleras que venían realizando sus

operaciones en Bolivia, así como para migrar a nuevos contratos, ya que en ese entonces se encontraban bajo un régimen de contratos de riesgo compartido suscritos en el año 1997.

De acuerdo al artículo 65 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, se establecieron 3 tipos de contratos petroleros: i) contratos de producción compartida; ii) contratos de operación, y iii) contratos de asociación. En este sentido, y siguiendo el mandato del Decreto de Nacionalización, en octubre de 2006 el estado boliviano optó por el modelo de contrato de operación, que tiene por objeto la realización de las operaciones petroleras por parte de los titulares a su exclusiva cuenta y riesgo, a cambio de recibir una retribución o pago por sus servicios, entendiéndose por operaciones petroleras las actividades de exploración, evaluación, desarrollo, explotación y abandono.

Los contratos de operación suscritos por la estatal petrolera establecen que una vez que YPFB obtiene los ingresos por la venta mensual de los hidrocarburos entregados por las empresas petroleras, deduce de dicho monto los costos de transporte y compresión incurridos para la comercialización de los hidrocarburos. El monto resultante es destinado en primera instancia al

pago de las regalías, participación del Tesoro General de la Nación y pago del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que sumados totalizan el 50% del valor de la producción. Del valor remanente YPFB paga al titular un monto destinado a cubrir los costos recuperables, y el monto restante se constituye en una ganancia a distribuir entre YPFB y el titular del contrato de operación, en función de un porcentaje variable que se calcula a partir de tablas de participación establecidas en dichos contratos. La retribución del titular resulta ser la sumatoria de los costos recuperables y de la ganancia del titular.

Posteriormente, a partir de febrero de 2009, entró en vigencia una Nueva Constitución Política del Estado, la misma que establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés común.

Asimismo la nueva carta magna autoriza a YPFB suscribir contratos bajo el régimen de prestación de servicios con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que a su nombre y en su representación realicen determinadas actividades de la cadena productiva, es decir, que si bien la Ley de Hidrocarburos N° 3058 establecía 3 tipos de contratos, la actual constitución establece como única modalidad la de prestación de servicios. Adicionalmente la carta magna autoriza a YPFB conformar asociaciones o sociedades de economía mixta para la ejecución de actividades de exploración, explotación, refinación industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos.

La actual Ley de Hidrocarburos establece que se reservarán áreas de interés hidrocarburífero para que YPFB desarrolle actividades de exploración y explotación, sola o en asociación, las mismas que fueron asignadas a la estatal petrolera mediante Decreto Supremo N° 29226 y Decreto Supremo N° 676 de las gestiones 2007 y 2010, respectivamente.

En este contexto y en el marco de lo dispuesto en la nueva Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo estableció mediante un reglamento los aspectos generales para la ejecución de las actividades de exploración y explotación en áreas reservadas a favor de YPFB, los criterios para la selección de empresas y los aspectos para la elaboración de los contratos de servicio.

Considerando este marco legal YPFB ha elaborado un modelo de contrato de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas reservadas a favor de la estatal petrolera, el mismo que actualmente está siendo negociado con 7 empresas petroleras multinacionales.

Una vez negociados estos contratos, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley de Hidrocarburos, y en el marco de una política de transparencia, estos deberán ser remitidos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su correspondiente aprobación.

Asimismo, la nueva Constitución Política del Estado establece que la gestión y administración de los recursos naturales se realizará garantizando el control y participación social en el diseño de las políticas sectoriales. Se señala también que la explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada

***En octubre de 2006 el estado boliviano suscribió 44 Contratos de Operación con 12 empresas petroleras que ya venían operando en Bolivia.***

convocada por el Estado, que será libre, previa e informada, garantizando la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y promoviendo la conservación de los ecosistemas.

La primera semana de abril de 2011, el Ministro de Hidrocarburos y Energía y el Presidente Ejecutivo de YPF, anunciaron las reservas

**YPFB cuenta con 56 nuevas áreas reservadas en zonas tradicionales y no tradicionales para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.**

hidrocarburíferas del país, las mismas que ascienden a 9.94 Trillones de Pies Cúbicos (TCF por sus siglas en inglés) de reservas probadas, situación que devela la urgente necesidad de un plan exploratorio concreto que permita suscribir los contratos necesarios para asegurar los niveles de producción, y cumplir así con el abastecimiento al mercado interno y externo, de tal manera que no se ponga en riesgo la sostenibilidad de los ingresos fiscales en el corto y mediano plazo.

Considerando que Bolivia posee una nueva Constitución Política del Estado, sin duda resulta imperioso contar con una nueva ley de hidrocarburos que refleje los preceptos establecidos en la actual carta magna, que permita por un lado, un eficiente manejo del sector petrolero en Bolivia, y que por otro lado, facilite el establecimiento de mecanismos adecuados para el ejercicio del control social y

para la participación de la sociedad civil en general.

En ese marco, y debido al alto riesgo económico que implican las actividades de exploración, una de las principales tareas del gobierno boliviano es la de buscar mecanismos que hagan atractiva la inversión por parte de las empresas petroleras, tanto a través de una nueva ley de hidrocarburos como mediante los nuevos contratos de servicios. Sin embargo, resulta cada vez más imperioso contar con una política económica y energética que oriente la inversión de los recursos obtenidos de la explotación de hidrocarburos para fomentar el desarrollo de sectores productivos, con el objeto de abandonar paulatinamente la elevada dependencia de los ingresos fiscales relacionados con la explotación de las industrias extractivas.

Finalmente, es igualmente necesario continuar y ahondar en la diversificación de la matriz energética considerando fuentes alternativas que aseguren la seguridad energética de Bolivia a largo plazo, y que permitan la creación de nuevas industrias energéticas acordes y amigables con el medio ambiente.

# México: nuevos contratos para hidrocarburos , viejos debates y ¿transparencia?

**Aroa de la Fuente**

**Centro de análisis e investigación FUNDAR**

En México, la Constitución **(1)** establece que los hidrocarburos pertenecen a la Nación y que Petróleos Mexicanos (PEMEX) es la entidad estatal encargada de llevar a cabo en exclusiva la explotación de los mismos. Esta configuración tiene su origen en 1938, cuando el presidente Lázaro Cárdenas declaró la expropiación de la industria petrolera, a raíz de una serie de conflictos laborales entre las empresas petroleras privadas y sus empleados.

Esta modificación supuso la creación de PEMEX como único ente encargado de la explotación del petróleo. Sin embargo, la reciente Reforma Energética de 2008 amplió la participación de la iniciativa privada en las actividades de exploración y producción. Este hecho no supuso que el Estado perdiera el dominio de los hidrocarburos, ya que sigue prohibido celebrar contratos que supongan la cesión de la renta petrolera a las empresas, lo que implica que no se pueden otorgar concesiones ni realizar pagos en especie.

Debido a la historia mexicana, la identidad nacional está estrechamente ligada a la propiedad del petróleo. Ello, unido al hecho que los ingresos petroleros representen una gran proporción de los recursos del sector público

presupuestario, ha frenado en gran medida la apertura de la industria petrolera mexicana a la inversión privada. Aun así, como se expone a continuación, los tipos de contratos y las atribuciones de PEMEX y las empresas han ido variando a lo largo de los años.

PEMEX siempre ha realizado contratos de servicios con empresas nacionales y extranjeras para realización de obras, adquisiciones y arrendamientos. Hasta el 2008, estos contratos se realizaban únicamente bajo las leyes generales de contratación del Estado **(2)**. Desde ese año y en adelante también pueden otorgarse por la Ley de PEMEX **(3)**. En este tipo de contratos, PEMEX define los proyectos antes de su asignación en cuanto a costos, tecnología y alcances. Además, el pago a la empresa por su labor se realiza únicamente por trabajo terminado, independientemente de los volúmenes de producción del proyecto **(4)**.

En 2003 se crearon los contratos de servicios múltiples con la finalidad de aumentar la producción de gas, dando oportunidad a que las empresas privadas aportaran sus diferentes capacidades, y disminuir los costos administrativos, al asignar a un solo operador la ejecución de un amplio abanico de servicios. Así,

el contratista se desempeñaba como operador del ciclo completo de proyectos de exploración y producción. El pago se llevaba a cabo en base al volumen de trabajos realizados (5), con algunos incentivos para la exploración y el aumento de la producción (6). Si bien este tipo de contrato desapareció con la creación del nuevo esquema de contratación en 2008 (7), fue el claro antecedente de este.

### **Contratos Integrales de Exploración y Producción: un cambio de paradigma**

En 2008 se aprueba la Reforma Energética con la intención de generar los cambios necesarios para abordar los problemas de deterioro financiero y operativo que estaba enfrentando la industria petrolera mexicana. Uno de los cambios que se realizaron al marco legal fue el de incrementar la capacidad de PEMEX para trabajar con la iniciativa privada, como estrategia para frenar la caída de la producción.

Concretamente, se creó la Ley de PEMEX, que regula las contrataciones para lo que se denominó *actividades sustantivas de carácter productivo* (8) de la industria petrolera, lo que supuso darle mayor flexibilidad y atribuciones a PEMEX para contratar según sus necesidades. Además, es la base legal por la cual se crean los nuevos contratos integrales.

En este tipo de contratos, creados en 2010, los contratistas desarrollan de manera integral los proyectos. Para ello se les cede áreas de hasta 170 kilómetros cuadrados, por periodos que pueden alcanzar los 35 años. El pago consiste en el reembolso del 70 al 80 por ciento de los gastos en que incurra el contratista, más una tarifa por barril (9) (a definir para cada proyecto). Actualmente se encuentran en proceso de licitación campos maduros y se espera que los primeros ya estén en marcha para este año, e ir aumentándolos en un futuro cercano.

### **Y en este contexto, ¿qué se discute en la agenda pública?**

En México aún existen varios debates abiertos alrededor de los contratos, algunos de los cuales polarizan a la sociedad y a la clase política mexicana. Un ejemplo de ello, es la discusión entre aquellos que defienden su apertura de la industria a la iniciativa privada y los que, por el contrario, defienden que la actividad petrolera debe ser una función exclusiva de PEMEX (10). Esta cuestión jugó un papel muy importante durante la reforma de 2008, donde se dio una amplia discusión en torno a la participación de la iniciativa privada en la industria, existiendo una fuerte resistencia desde diversos sectores. De hecho, la legislación que norma la creación de los contratos integrales ha sido objeto de varias acciones legales en contra (11), que aunque no tuvieron éxito, retrasaron la implementación de los mismos.

**... Se creó la Ley de PEMEX, que regula las contrataciones para lo que se denominó actividades sustantivas de carácter productivo de la industria petrolera, lo que supuso darle mayor flexibilidad y atribuciones a PEMEX para contratar según sus necesidades.**

Otra de las discusiones existentes son los continuos actos de corrupción y extorsión que involucran a funcionarios de PEMEX encargados de las contrataciones. Tema no menor, al que se le añade la falta de instituciones de control y regulación fuertes e independientes que hagan frente a este problema, y que aseguren competitividad, así como procesos adecuados. Sin embargo, hay un tema central que no ha sido tratado, salvo marginalmente, en el debate público: la insuficiencia de información pública sobre los procesos de licitación y contratación de PEMEX, y la necesidad de transparentarlos. En un contexto de fallas institucionales, de aumento y mayor flexibilización de las contrataciones, la existencia de información clara, útil y oportuna

sobre los procesos mencionados se vuelve fundamental para que diferentes actores, ciudadanos, académicos y políticos, cuenten con las herramientas para evaluarlos y presionar en que se tomen las medidas oportunas. Y así, de esta manera, disminuir los espacios de discrecionalidad y corrupción, asegurando contratos mejores y más eficientes que salvaguarden el interés público, evitando el despilfarro de los recursos, tanto los económicos como los naturales. En este sentido es necesario abrir el debate e impulsar la cultura de la transparencia en esta materia, para impulsar cambios en el marco normativo **(12)** y mejorar la política pública existente.

- 
- (1)** Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - (2)** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - (3)** Si PEMEX considera que se trata de actividades sustantivas de carácter productivo.
  - (4)** Grunstein, M., (2010). De la caverna al mercado. Una vuelta al mundo de las negociaciones petroleras. México DF: CIDAC
  - (5)** Bajo el marco normativo general de contratación del Estado
  - (6)** Rodríguez Padilla, V. (2010). Contratos de Servicios Múltiples en PEMEX: eficacia, eficiencia y rentabilidad, Revista Problemas del Desarrollo, 163 (41), 119-140.
  - (7)** La última licitación se realizó en 2007.
  - (8)** Un problema que se ha señalado desde varios sectores es la falta de una definición clara sobre qué actividades se incluyen dentro de este término. Por lo tanto, PEMEX, bajos sus propios criterios, es quien decide contratar bajo uno u otro marco normativo.
  - (9)** Ya en estos contratos el pago va ligado al volumen de producción.
  - (10)** Para estos últimos, la solución pasa por recapitalizar a la entidad y mejorar su funcionamiento.
  - (11)** En 2009 los diputados presentaron una controversia constitucional, y en 2011 lo hicieron varios presidentes municipales, pero sin éxito.
  - (12)** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2006.

---

#### BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011.
- Grunstein, M., (2010). De la caverna al mercado. Una vuelta al mundo de las negociaciones petroleras. México DF: CIDAC
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2009.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2009.
- Ley de Petróleos Mexicanos, 2008.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2006.
- PEMEX (2010), Contratos Integrales EP: alcances y oportunidades, disponible en línea en [http://contratos.pemex.com/portal/files/content/alcance\\_oportunidades.pdf](http://contratos.pemex.com/portal/files/content/alcance_oportunidades.pdf)
- Rodríguez Padilla, V. (2010). Contratos de Servicios Múltiples en PEMEX: eficacia, eficiencia y rentabilidad, Revista Problemas del Desarrollo, 163 (41), 119-140.

# Concesiones y contratos, transparencia y control social: la emergencia de una nueva agenda para la sociedad civil

**Carlos Monge, Claudia Viale  
Felipe Bedoya**  
*Revenue Watch Institute*

La sociedad civil en América Latina ha desarrollado en los últimos años importantes capacidades en el campo del monitoreo de la generación, distribución y uso de las rentas generadas por la extracción, transformación y venta de minerales, gas y petróleo.

Por ello, hoy es común ver como desde las organizaciones de la sociedad civil se generan reportes sobre estos temas y como –sobre esa base– la sociedad civil participa de manera cada vez más informada en los debates sobre las políticas públicas en este terreno. Ciertamente, queda aún mucho por hacer en relación al control social de la renta extractiva, pero se ha avanzado y bastante.

Y no se trata solamente de la sociedad civil de América Latina. Por el contrario, saber qué pasa con la renta que generan las industrias extractivas es una preocupación también compartida por las organizaciones de la sociedad civil de otras regiones del planeta –incluidos los países productores del norte–. De hecho, la existencia de esta agenda compartida está a la base de la existencia de la coalición internacional Publica Lo Que Pagas (Publish What You Pay,

[www.publishwhatyoupay.org](http://www.publishwhatyoupay.org)).

Sin embargo, pese a los avances que se han logrado en el control social de la generación, distribución y uso de la renta extractiva, la corrupción sigue siendo parte de la realidad de este sector. En otras palabras, aunque quizás sea cierto que en nuestra región ya no sea generalizada una situación en la que sectores empresariales y gubernamentales se asocian para robarse parte de la renta de las industrias extractivas, también es cierto que existen otros aspectos de la actividad extractiva en los que la corrupción sigue siendo un dato de la realidad. Uno de ellos es el de las concesiones y los contratos.

## **Un par de ejemplos ilustran esta situación**

En el Perú, el año 2008 se hizo público un grave caso de corrupción que involucraba a un miembro del Directorio de la empresa estatal Perú Petro y a un ex ministro y conocido lobista muy cercano al partido de gobierno, en la asignación fraudulenta de cinco lotes exploratorios (cuatro de ellos ubicados en el

zócalo continental y uno en la Amazonia peruana) a una empresa petrolera noruega. Tal era el nivel de involucramiento de altas autoridades que hasta el Primer Ministro y Secretario General del Partido Aprista Peruano (el partido de gobierno) tuvo que renunciar, arrastrando consigo a todo el gabinete.

Hace solamente pocas semanas el conflicto entre las poblaciones locales y la empresa minera Southern Peru, en torno al proyecto Tía María, ubicado en la provincia de Islay, Región Arequipa, ha permitido observar la manera como el Ministerio de Energía y Minas ha operado como un agente de la empresa, antes que como un garante del cumplimiento de los procesos establecidos por las leyes, al procurar aprobar a como diese lugar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa. Tres muertos y varios heridos después, el propio Ministerio tuvo que rechazar el citado estudio y el proyecto ha quedado paralizado, al menos temporalmente.

Un tiempo antes, en Bolivia, el presidente del senado, presidente de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y muy cercano amigo del Presidente de la República, terminó en prisión como resultado de un caso de corrupción relacionado a la asignación de un contrato de refinamiento a un empresario privado, que terminó abaleado y muerto en circunstancias en que parecía entregar una coima a familiares del citado alto funcionario.

Además de hechos de corrupción –como los mencionados– líneas arriba, los procesos políticos de cambio en algunos países de la región también han colocado a las concesiones y contratos en el centro de la atención pública.

En Bolivia y Ecuador ha culminado recientemente una larga y compleja migración desde los tradicionales contratos de producción y riesgo compartido, a los nuevos contratos de prestación de servicios. Ecuador ya negoció varios de estos nuevos contratos mientras que en

Bolivia se está en la fase final de aprobación del nuevo marco legal. En México, como resultado de 3 largos años de debates y negociaciones políticas y legales sobre la intensidad y las formas de participación del sector privado en la industria petrolera, se ha formalizado la existencia de contratos de servicios entre Petróleos Mexicanos (PEMEX) y las empresas privadas nacionales e internacionales.

Estas decisiones y negociaciones, como era de esperarse, han sido largas y complejas, y con pocos o nulos espacios de participación o siquiera de información de la sociedad civil y la opinión pública. Se entiende que estas negociaciones sobre temas política y técnicamente sensibles, además de complejos, requieran de cierta reserva, pero es igualmente cierto que en estas decisiones y negociaciones se están definiendo las relaciones entre estado y empresas, en torno a recursos que son propiedad de la nación, de sus ciudadanos y ciudadanas, y que han estado en el centro de los más importantes debates y

***...hoy es común ver como desde las organizaciones de la sociedad civil se generan reportes sobre estos temas y como –sobre esa base– la sociedad civil participa de manera cada vez más informada en los debates sobre las políticas públicas en este terreno.***

conflictos políticos de las últimas décadas.

**Junto con el tema de los contratos, emerge también el tema de las concesiones.**

En varios países, aun antes de la suscripción de contratos entre los gobiernos y las empresas públicas y privadas interesadas en el negocio de los minerales y los hidrocarburos, la manera como se accede a concesiones para la exploración es materia de procedimientos opacos, y también fuente de conflictos. En efecto, los interesados en hacer exploración minera o petrolera acceden a concesiones para la exploración que son concedidas automáticamente en respuesta a una solicitud del demandante, o de una negociación entre este y las autoridades competentes.

Sea como sea el procedimiento, las poblaciones locales y las autoridades subnacionales normalmente no son consultadas, ni siquiera informadas, de que los territorios en los habitan o sobre los que supuestamente gobiernan, han

***En varios países, aun antes de la suscripción de contratos entre gobiernos y empresas públicas y privadas interesadas en negociar de minerales y hidrocarburos, la manera como se accede a concesiones para la exploración es materia de procedimientos opacos y fuente de conflictos.***

sido concesionados a empresas privadas, lo que alimenta los conflictos sociales que se han vuelto predominantes en las relaciones entre empresas extractivas y poblaciones locales en buena parte de nuestros países. Y –como nos demuestra lo ocurrido en el Perú y en varios otros lugares– en demasiados casos no hay tampoco transparencia ni objetividad en los procesos de aprobación de los estudios de impacto ambiental, que son necesarios para lograr la aprobación de la puesta en marcha de actividades de exploración y después de producción.

Es así como se instala en la agenda de la sociedad civil una necesidad de mayor transparencia y el derecho de control social en el terreno de las concesiones y los contratos. Pero, siendo esta una agenda nueva, quedan aún muchas interrogantes que despejar respecto de qué vigilar y cómo hacerlo.

**Van surgiendo, sin embargo, tres aproximaciones complementarias.**

La primera, la vigilancia de cómo es que se negocian y asignan las concesiones y los contratos. ¿Sobre qué base es que las autoridades deciden darle una concesión o suscribir un contrato con determinada empresa? ¿Era esa la mejor opción para las poblaciones locales y para el país? ¿Se basó la decisión en criterios estrictamente técnicos?

La segunda, la vigilancia sobre el contenido de los contratos. ¿Respetan esos contratos el espíritu y la letra de la legislación nacional? ¿Están adecuadamente protegidos los derechos del país y de las poblaciones locales? ¿Están esos contratos accesibles a quienes quieran conocer sus contenidos? ¿Están las poblaciones y las autoridades locales capacitados para leer y entender el contenido de esos contratos, y así poder evaluarlos y formarse su propia opinión?

La tercera, la vigilancia sobre la puesta en práctica

de estos contratos. ¿Cumplen las empresas con sus compromisos de inversión y cuidado del medio ambiente? ¿Ejercen las poblaciones locales sus derechos de participación? ¿Cumplen las autoridades sus roles de fiscalización y control?

No se trata por supuesto de aproximaciones excluyentes entre sí, por el contrario, lo ideal sería que las organizaciones de la sociedad civil de nuestra región pudiesen simultáneamente

vigilar todos estos aspectos de las negociaciones entre las autoridades y las empresas, respecto de cómo acceder a los recursos naturales no renovables. Y con seguridad, si no se pueden abordar todos los temas a la vez, en cada país se ira resolviendo con creatividad maneras de articular varias de estas dimensiones en las estrategias locales de control social de las concesiones y los contratos. En ese camino, intercambiar información y experiencias, aprender unos de otros, será fundamental.

# PUNTO DE VISTA

Revista Trimestral N° 1. Junio 2011



**Dirección:**

Calle León de la Fuente, 110,  
Magdalena del Mar. Lima - Perú.

**Teléfonos:** 6138300

**Telefax:** 6138315

**E-mail:** [rlie@desco.org.pe](mailto:rlie@desco.org.pe)

**Organizaciones miembro de RLIE:** CEDLA (Bolivia),  
Fundación Jubileo (Bolivia), IBASE (Brasil), TERRAM  
(Chile), Foro Nacional Colombia, CDES (Ecuador), Grupo  
FARO (Ecuador), FUNDAR (México), Grupo Propuesta  
Ciudadana (Perú), DAR (Perú), Cooperación (Perú).

**Colaboradores:** Renevue Watch Institute, 11.11.11.

**Coordinador de RLIE:**

Javier Azpur

**Corrección de estilo:**

León Portocarrero

**Diseño y diagramación:**

Guillermo Valdizán

Revista de la Red Latinoamericana  
sobre Industrias Extractivas